

Montevideo, 06 Setiembre de 2022

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACION
PRESENTE

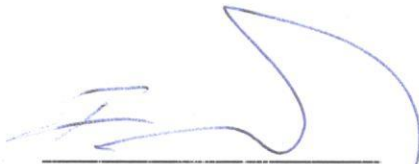
De nuestra consideración:

A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 190 de la Ley 19.438 solicitamos Publicar los Estados Financieros de Republica Microfinanzas S.A. al 30 de setiembre de 2021, empresa inscripta con el N° RUT. 21 605 107 0013.

Se deja constancia que "El Tribunal de cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo".

Sin otro particular,

Saluda Atte:



Cr. Fernando Di Bello
Gerente General



Cra. Claudia Estefan
Gerente Administración Finanzas,
Operaciones & TI



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 10 de agosto de 2022.

Señor
Secretario General del
Banco de la República Oriental del Uruguay
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2021-17-1-0006586
Ent. N° 4901/2022 y N° 1400/2022
Oficio N° 4025/2022

Transcribo la Resolución N° 1945/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de agosto de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por República Microfinanzas S.A. (RMF S.A.), correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 22/12/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados citados comprenden el Estado de situación financiera al 30/09/2021, los correspondientes Estados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas ;

3) que no se remitió la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio;

4) que no se presentaron los estados financieros ante el Poder Ejecutivo;

5) que el presupuesto no fue elevado al Poder Ejecutivo;

6) que la publicación de los estados financieros al 30/09/2021 no incluye las notas estipuladas en el artículo 289 de la Ley N° 19.889 de fecha 09/07/2020;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo señalado en el literal c) del artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se cumplió con lo establecido en el artículo 177 inciso 1° del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se cumplió con lo establecido en el artículo 747 de la Ley N° 19.924 (Resultando 5);

5) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 6) no se ha dado cumplimiento al artículo 289 de la Ley N° 19.889;

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 30/09/2021 emitidos por República Microfinanzas S.A. (RMF S.A.);

2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3), 4) y 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) En las publicaciones a realizar de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 4) Comunicar la presente Resolución a RMF S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Banco de la República Oriental del Uruguay”.

Saludo a Usted atentamente.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

B.R.O.U.
SECRETARIA GENERAL

23AGO'22 13:49